



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  

---

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial No. 226

Fecha miércoles 25 de mayo de 2022

Publicación No. 2808-A-2022

# MANUAL DE INDUCCIÓN

## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLOGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Mayo 2022



## Bienvenida

El entorno económico y social existente actualmente en nuestro Estado y en todo México, nos exige, aplicar como sociedad en general con firmeza el término capacitación, para poder así afrontar con éxito los cambios permanentes de la vida laboral de la Entidad.

Bajo esa premisa y en cumplimiento con el mandato de nuestro Gobernador, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas estamos trabajando para dar respuesta eficaz y permanente a las necesidades de capacitación que demanda el sector productivo y social de Chiapas.

Para lograr lo anterior, este Instituto necesita personas comprometidas que se identifiquen con el objetivo general del mismo y fomenten la calidad y la calidez en el trabajo que realicen, además de la eficiencia, honestidad y lealtad a este Instituto lo cual se traducirá en beneficio para la sociedad en general.

El presente Manual de Inducción tiene como objetivo orientar e integrar al personal de nuevo ingreso proporcionándole información básica sobre el quehacer del Instituto que le permita la incorporación rápida a las tareas encomendadas.

Sabemos que, con tu esfuerzo, conocimientos, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio lograremos el fortalecimiento y crecimiento de este Instituto.

Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, Directora General.- **Rúbrica.**



## ¿Quiénes somos?

El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo primordial, promover el crecimiento constante y vigoroso, que consolide los cambios y asegure que la capacitación técnica se convierta en un apoyo decisivo para la transformación tecnológica del Estado, estableciendo entre su principales líneas de acción, el fortalecimiento de un sistema de capacitación empresarial, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una estrecha vinculación de este tipo de capacitación con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios, así como de las economías regionales.

## Misión

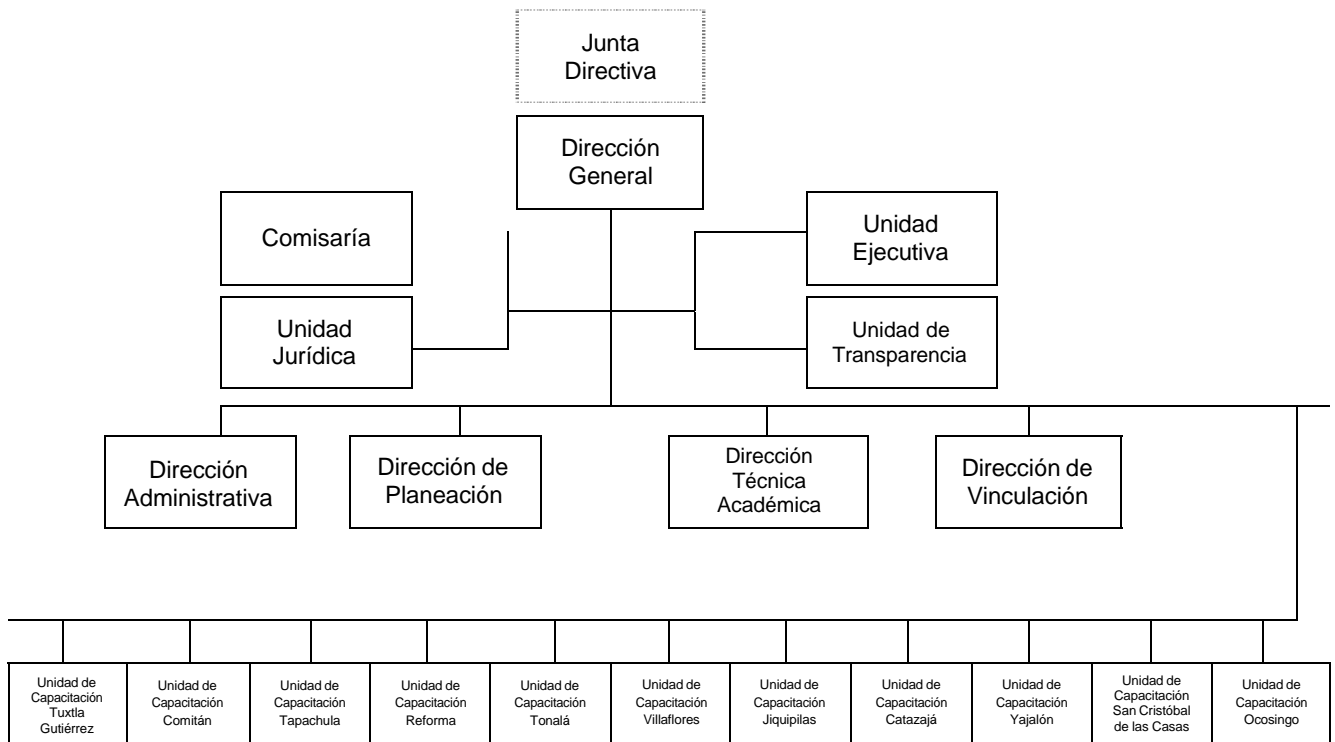
Impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida mediante programas estratégicos con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del estado de Chiapas.

## Visión

Ser una institución líder e innovadora, a través de capacitación acorde a las necesidades reales del entorno socioeconómico del estado, reconocida por la calidad de sus egresados, en un ambiente de unidad, respeto y equidad.



### Organigrama General



Opinión Técnica de la Secretaría Hacienda de fecha 07 de julio 2020.



## ¿Qué hacemos?

Diseñamos programas de capacitación apegados a la realidad laboral de las instituciones educativas y las empresas, así como de los organismos públicos del orden municipal y estatal.

Impartimos capacitación para y en el trabajo, en la Entidad.

Dirigimos y coordinamos la capacitación para y en el trabajo, en los sectores público, social y privado del Estado.

Actualizamos y difundimos el modelo educativo y académico de la capacitación para la formación en el trabajo.

## Antecedentes

El 15 de enero del 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribieron Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

En el Periódico Oficial No. 032, Tomo I, de fecha 26 de julio del 2000, se publicó el Decreto No. 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Mediante Periódico Oficial No. 079, Tomo III, 2ª Sección, de fecha 6 de febrero del 2008, se publicó el Decreto No. 139, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, se sectoriza a la Secretaría del Trabajo para capacitar a trabajadores que requieran las empresas e industrias.

A través del Periódico Oficial No. 094, Tomo III, de fecha 21 de mayo de 2008, se publicó el Decreto No. 183, por el que se reforman, adicionan y derogan y diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mediante las cuales se armoniza la sectorización a la Secretaría del Trabajo con las atribuciones para la Junta Directiva; y con la creación de nuevas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles.

A través del Periódico Oficial No. 006, Tomo III, 3a. Sección, 2a. Parte de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto No. 031, por el que se reforman y abrogan, diversas leyes y decretos por los que se crean diversos organismos públicos del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se sectoriza el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas a la Secretaría de Economía y del Trabajo y se reforma la conformación de la Junta Directiva.

Mediante Periódico Oficial No. 148, Tomo III, de fecha 20 de enero del 2021, se publicó el Decreto



No. 180, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Con Periódico Oficial No. 149, Tomo III, de fecha 27 de enero del 2021, mediante Publicación Pub.No.1375-A-2021, se emitieron los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

Se determina la adscripción de diversos Centros de Trabajo Acciones Móviles mediante Opinión Técnica No. 0013/2021, de fecha 10 de marzo de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y fue aprobada por la Junta Directiva del Instituto, mediante Acuerdo Número ICATECH/VII.3/2a ORDINARIA/2021 de fecha 29 de junio del 2021.

## **Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.**

### **Principios, derechos y valores rectores del servicio público.**

#### **Principios Constitucionales y Generales:**

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efecto sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de lo que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.





## **Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.



- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

## Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas



gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Pública son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

#### Federal:

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.
- Plan Nacional de Desarrollo.

#### Estatal:

- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Decreto de Creación del Instituto de Capacitación y Vinculación del Estado de Chiapas y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado.
- Reglamento General para las Escuelas de Segunda Enseñanza, Preparatorias y Profesionales del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de



Chiapas.

- Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

### Páginas

- <http://www.icatech.gob.mx>

### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión	Correo electrónico
Dirección General	9616121621 y 9616127121	103	dgtramites@icatech.chiapas.gob.mx
Secretaría Particular		106	sparticular@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad Ejecutiva		104	uejecutiva@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad Jurídica		201	ujuridica@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad de Transparencia			utransparencia@icatech.chiapas.gob.mx
Comisaría		306	comisaria@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección Administrativa		401	dadministrativa@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección de Planeación		301	dplaneacion@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección Técnica Académica		601	dtacademica@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección de Vinculación		501	vinculacion@icatech.chiapas.gob.mx

**14 Pte. Nte. No. 239 esq. Circunvalación Pichucalco,  
Colonia Moctezuma.  
C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**



Unidad de Capacitación	Teléfono	Dirección
Tuxtla Gutiérrez	961 264 0251	Av. Barrio San Jacinto #154, entre calles Pájaros y Conejos, Fracc. El Diamante, C.P. 29059. Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Comitán	963 632 7699	Antiguo camino a La Trinitaria S/N, Col. Parque Industrial. C.P. 30000. Comitán de Domínguez, Chis.
Tapachula		Calle Juana de Arco S/N, entre Boulevard Palacios y Ceballa, Col. Octavio Paz, C.P. 30784, Tapachula, Chis.
Reforma	917 328 8973	Calle Chihuahua S/N, entre Prolongación Chihuahua y Calle Aguascalientes. Zona V-A Mza.R-71. Col. Adolfo López Mateos. C.P. 29500. Reforma, Chis.
Tonalá		Carretera Tonalá-Paredón Km. 3.5, Col. La Victoria. C.P. 30500. Tonalá, Chis.
Villaflores		Carretera Villaflores-La Sirena, Km. 1.5, Predio El Jauey, C.P. 30470. Villaflores, Chis.
Jiquipilas	968 681 1029	Predio Nuevo Aurora, Cerrada Prolongación de la 1a Pte. S/N, Col. Juan Sabines. C.P. 30431. Jiquipilas, Chis.
Catazajá	916 366 0060	Boulevard Tuxtla Gutiérrez S/N, Barrio Sagrado Corazón de Jesús. C.P. 29980. Catazajá, Chis.
Yajalón	919 674 0388	Prolongación 2a. Av. Norte Poniente S/N, Barrio El Campo. C.P. 29930, Yajalón, Chis.
San Cristóbal de las Casas	967 131 5864	Avenida Pátzcuaro S/N, Col. Lagos de María Eugenia. C.P. 29290. San Cristóbal de las Casas, Chis.
Ocosingo		2a. Calle Poniente Sur # 209, entre 5a. y 6a. Sur Ote., Barrio Guadalupe. C.P. 29950. Ocosingo, Chis.



## **Despedida**

Te recomendamos tener a tu alcance esta información y que periódicamente la revises para fortalecer el conocimiento ético y normativo que te ofrece. Seguramente te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en este Instituto.

Esperando que con tu participación podamos llegar a integrar un buen equipo de trabajo, te deseamos éxito en el desarrollo de tus actividades. Agradeciendo tu atención, esperemos te identifiques con los objetivos de nuestro Instituto, del que ya formas parte; estamos seguros que aportarás tu experiencia y conocimientos a este equipo de trabajo con el afán de alcanzar armoniosamente las metas propuestas.

## **Grupo de Trabajo**

### **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

#### **Coordinación**

Mtro. Javier Enrique López Ruiz  
Jefe de la Unidad Ejecutiva

#### **Desarrollo del documento**

LAE. Gabriel Flores Cancino  
Enlace

Mtra. Consuelo Nieto López  
Enlace

#### **Secretaría de Hacienda**



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  

---

GOBIERNO DE CHIAPAS

### **Asesoría**

Dra. Karina Sánchez de los Santos  
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía  
Jefa de Departamento de  
Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Gloria Ramírez Muñoz  
Asesora del Departamento de  
Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR

---

GOBIERNO DE CHIAPAS